



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REAL DECRETO 1034/1999, DE 18 DE JUNIO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCIAS CON ORIGEN O DESTINO EN ILLES BALEARS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública de un **futuro real decreto que actualice el régimen sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears, hoy regulada en el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio.**

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 15 de diciembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@fomento.es](mailto:consultapublica.dgmm@fomento.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 21 de noviembre de 2017

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de real decreto de modificación del régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears.

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears.

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

La norma de 1999 no se ajusta, a pesar de las modificaciones experimentadas, ni a la Ley General de Subvenciones de 2003, ni a las nuevas leyes de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del Sector Público Estatal, lo que viene a dificultar el reconocimiento y la concesión de unas ayudas legalmente previstas y, en especial, la utilización de medios electrónicos para agilizar su tramitación.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

El sentido de las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de superar la desventaja comercial que conlleva la insularidad obligaría a abordar la actualización de la regulación reglamentaria en esta materia.

## **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal del reglamento previsto es devolver la conexión con el resto del ordenamiento administrativo aplicable en este caso, al tiempo que se agiliza y simplifica la tramitación de estas ayudas.

## **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la normativa vigente sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears, su adecuación a la tesitura actual no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo



enunciado, que elaborar un nuevo real decreto, que modifique la norma hoy vigente.

## **VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Fomento finalizará el 15 de diciembre de 2017.